

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración, distribución y aplicación del presupuesto del órgano electoral para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco (2005).

Visto el proyecto de integración, distribución y aplicación del presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco (2005) que en ejercicio de sus atribuciones presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 23, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General en sesión celebrada el veintinueve (29) de octubre de dos mil cuatro (2004) emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto del Anteproyecto de Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco (2005), del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por un monto de **veintitrés millones setecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y dos pesos cero centavos (\$23'735,372.00)**.
2. La cantidad presupuestada en el Anteproyecto de Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco (2005), del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se desglosa en: **veintiún millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos pesos, cero centavos (\$21'449,300.00)**, para la operación ordinaria del Instituto Electoral durante el año dos mil cinco (2005), y un monto de **dos millones doscientos ochenta y seis mil setenta y dos pesos, cero centavos (\$2'286,072.00)**, para la

operación de los programas extraordinarios, relativos a la redistribución electoral y a la realización de foros de consulta pública, por el Instituto Electoral para el año dos mil cinco (2005).

3. El once (11) de noviembre de dos mil cuatro (2004), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emitió el Acuerdo por el que se aprobó el proyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil cinco (2005), por la cantidad de **cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$45'741,249.44)**, cantidad que incluye el uno por ciento (1%) que deben destinar los partidos políticos al desarrollo de actividades en sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación por el monto de **cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos con sesenta y seis centavos (\$452,883.66)**.
4. El quince (15) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), se hizo del conocimiento del Ejecutivo del Estado que, derivado de una reunión de trabajo de los Consejeros Electorales con los integrantes de las Comisiones Legislativas de Régimen Interno y Concertación Política; Primera y Segunda de Hacienda y de Asuntos Electorales, se acordó incluir en el anteproyecto de presupuesto de egresos un monto de **quince millones ochocientos cuarenta y siete pesos con dos centavos (15'000,847.02)**, destinados a la construcción del edificio de este Instituto Electoral. Asimismo, el Consejo General acordó incluir una partida por **setecientos veinte mil pesos cero centavos (\$720,000.00)**, destinada como apoyo a los representantes propietarios de los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, los **quince millones ochocientos cuarenta y siete pesos, dos centavos \$ (15'000,847.020)** no fueron incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto General de Egresos del

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sin embargo, se realizó una solicitud expresa en la reunión mencionada; por lo que respecta al Anteproyecto de financiamiento público para partidos políticos, gasto ordinario del Instituto y programas extraordinarios para el ejercicio fiscal dos mil cinco (2005) quedó la solicitud total del financiamiento de la siguiente manera:

Concepto	Monto
Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los Partidos Políticos	45'741,249.44
Presupuesto Gasto Ordinario del Instituto Electoral de Estado de Zacatecas.	21'449,300.00
Presupuesto Gasto Programas Extraordinarios	2'286,072.00
Presupuesto para la Construcción del Edificio	15,000,847.02
Total Presupuestado	84'477,468.46

Nota: Del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco (2005), asignado al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se desprende que no fueron aprobados los conceptos para Programas Extraordinarios, la construcción del edificio, ni la totalidad del gasto ordinario.

5. Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto General de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de dos mil cinco (2005) por el Consejo General del Instituto Electoral, y en observancia a lo establecido por el artículo 24, fracción XII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejero Presidente remitió a la titular del Poder Ejecutivo mediante OFICIO-IEEZ-01/1575/04, el Proyecto de Presupuesto aprobado por el Consejo General, para que se incluyera en la iniciativa del Presupuesto Anual de Egresos del Estado.
6. La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó, mediante decreto número setenta y cuatro (74) el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco (2005), el que fue publicado en el número del Periódico Oficial

Órgano del Gobierno del Estado en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil cuatro (2004).

7. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco (2005), en su Capítulo Tercero, relativo a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en su artículo 9 que: *“El Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2005 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a **doscientos veinticinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos, cero centavos (\$225’849,553.00)**. De los cuales **sesenta y seis millones treinta y tres mil ochocientos doce pesos, cero centavos (\$66’033,812.00)** corresponden al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que incluye las prerrogativas a los partidos políticos;...”*

8. En términos de lo que se señala en el antecedente número dos, la H. Legislatura del Estado de Zacatecas aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por la cantidad de **sesenta y seis millones treinta y tres mil ochocientos doce pesos cero centavos (\$66’033,812.00)**, de la cual **cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$45’741,249.44)**, corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos y, el resto, por la cantidad de **veinte millones doscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y dos pesos cero centavos (\$20’292,562.00)**, se aplicará al gasto ordinario del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. De lo anterior se desprende que el presupuesto aprobado presenta una reducción de **tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$3’442,809.44)**, reducción que equivale al cinco punto dos por ciento (5.2%) del presupuesto solicitado.

CONSIDERANDOS:

Primero. Que los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral. Que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

Tercero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; la autonomía del Instituto Electoral le faculta, entre otros, la administración del presupuesto que le fue asignado por la H. Legislatura del Estado.

Sirven de apoyo a lo anterior las Tesis Relevantes contenidas y consultables en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el texto y rubro siguientes:

Tesis S3EL 094/2002, visible a páginas 527 y 528

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.—Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirles a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente

administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Juicio de revisión constitucional electoral.—SUP-JRC-244/2001.—Partido Acción Nacional.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Sala Superior, tesis S3EL 094/2002.”

Tesis S3EL 118/2001, visible a página 280.

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001.—Partido de Baja California.—26 de febrero de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojeto Martínez Porcayo.—Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 37-38, Sala Superior, tesis S3EL 118/2001.”

Cuarto.-Que de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral vinculada a una interpretación conforme con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene plenas facultades para administrar y por lo tanto distribuir y aplicar el presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco (2005), lo anterior, de conformidad a la normatividad aplicable que establece:

Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

“Patrimonio del Instituto.

Artículo 6

- 1.- El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.**
- 2.- Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la ley de patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público.**
- 3.- El Instituto elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.**
- 4.- El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.”**

“Expresión de la Autonomía.

Artículo 14

- 1.- La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución y la ley, ejerza la autoridad competente.”**

“De la Autonomía Presupuestal.

Artículo 15

- 1.- El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.**
- 2.- En cualquier caso en el que se dicten resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios que comprometan al Instituto por un término que exceda al periodo del encargo del Titular del Consejo General, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General. El convenio siempre será por un tiempo determinado y con un objeto preciso.**
- 3.- Los ingresos que obtenga el Instituto, por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la legislación electoral, deberán destinarse**

al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía.

4.- En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.”

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005)

“Artículo 1.- La asignación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público Estatal para el ejercicio fiscal del año 2005, se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, la Ley de Obra Pública, la Ley General de Coordinación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, este Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables en la materia.”

“Artículo 42.-

Los Poderes Legislativo y Judicial; así como los Organismos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán, con estricto apego a la legislación vigente, realizar adecuaciones a su respectivo presupuesto, informando a la Secretaría y a la Auditoría Superior del Estado:”

Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas

“Artículo 27

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.

“Artículo 39

Para la ejecución del gasto público estatal, las entidades deberán observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a las previsiones de esta ley, con exclusión de los Poderes Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado.”

De la lectura de las normas transcritas (atendiendo a la interpretación gramatical), se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la potestad para Administrar por sí su patrimonio.

Que respecto del contenido de los artículos 1 y 42, párrafo tercero, del Decreto número 74 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año de dos mil cinco (2005); 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que han quedado transcritos anteriormente, se desprende que existe una total armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar **el patrimonio que le es propio**, principalmente por la grave responsabilidad de su función pública (función de Estado), de organizar las elecciones populares como forma de expresión a través de la cual se ejerce la soberanía del pueblo.

Que de lo anterior se desprende que el Instituto Electoral, al ejercer sus atribuciones, puede distribuir y aplicar el presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco (2005), para ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.

Quinto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; y 243, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades del Instituto. Asimismo en la fracción XXVI del mencionado artículo de la Ley Orgánica, el Consejo General cuenta con la facultad de aprobar anualmente y en su caso, modificar el presupuesto de egresos del Instituto.

Sexto.- Que en virtud a la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, este órgano electoral es sujeto obligado de la misma, por lo que, a propuesta del Consejero Presidente, se deberá incorporar en la estructura orgánica del Instituto Electoral, una Unidad de Enlace con la categoría de Coordinador A, dependiente de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de recibir peticiones, gestionar y proporcionar información pública a los particulares, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV, inciso f), de la Ley en comento. Asimismo, para dar seguimiento a los órganos ejecutivos del Instituto se propone la creación de una plaza con categoría de Técnico C.

Séptimo.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto, entre los fines del mismo se encuentra el de promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado y en armonía con el 38, fracción II, de la Constitución Política Local que establece que el Instituto Electoral para el desempeño de sus actividades **contará con los órganos** directivos, ejecutivos, técnicos y de **vigilancia** que le sean indispensables para el desempeño de su función, estos últimos, conformados en su mayoría por representantes de los partidos políticos.

Derivado de las disposiciones señaladas, se propone otorgar gastos de representación, asesorías y viáticos a dichos integrantes de los órganos de vigilancia, a efecto de que puedan dar seguimiento a los programas de campo programados para el presente año por el Instituto.

Octavo.- Que en el mes de mayo de dos mil dos (2002), el Consejo General al no contar con partidas específicas dentro del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio de Gasto 2002 que se ajustaran a conceptos en materia electoral, aprobó mediante acuerdo ACG-10/II/2002 algunas partidas para ejercer su gasto.

Que de igual manera, para el presente ejercicio fiscal al no contemplarse en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio de Gasto 2005 las partidas específicas para cubrir el apoyo por gastos de representación, asesorías y viáticos a los representantes propietarios de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y la de destrucción de documentación electoral.

En atención a lo anterior, éste órgano máximo de dirección en uso de sus facultades legales propone incorporar en el capítulo 3000 correspondiente a SERVICIOS GENERALES, del concepto 3100 referente a SERVICIOS BÁSICOS, la partida **3116** denominada “**DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**”. Para cubrir las asignaciones destinadas a cubrir la prestación de un servicio para la destrucción de la documentación empleada en un proceso electoral o de consulta, una vez concluidos estos, por el medio que determine el Consejo General.

Asimismo se propone incorporar en el capítulo 4000 de SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS, dentro del concepto 4300 relativo a TRANSFERENCIAS PARA APOYO DE PROGRAMAS, la partida **4320** denominada: “**APOYO A LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL PARA LAS TAREAS DE VIGILANCIA Y COADYUVANCIA EN LOS PROGRAMAS ESPECIALES DEL INSTITUTO**”. Para cubrir las erogaciones derivadas de los trabajos de coadyuvancia de los representantes propietarios de los partidos políticos con el órgano electoral en actividades como son asistencia a reuniones de trabajo de las distintas Comisiones, tareas y actividades a realizar con motivo de la vigilancia del operativo de campo de la actualización del marco geográfico electoral del Estado, foro de consulta, reforma electoral, verificación de integración de comités de los partidos políticos, entre otras.

Noveno.- Que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco (2005), del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobado

por este Consejo General, se presenta en los términos que a continuación se desglosan:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2005	PRESUPUESTO PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS	TOTAL
<i>CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES-</i>	14,795,804.00	765,727.00	15,561,531.00
<i>CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS-</i>	1,139,010.00	409,595.00	1,548,605.00
<i>CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES-</i>	4,794,486.00	1,110,750.00	5,905,236.00
<i>CAPITULO 4000 -SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS-</i>	720,000.00		720,000.00
<i>CAPITULO 5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBLES-</i>			
SUMA	21,449,300.00	2,286,072.00	23,735,372.00

Décimo.- Que la asignación presupuestal para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobada por la H. Legislatura del Estado es por la cantidad de **sesenta y seis millones treinta y tres mil ochocientos doce pesos cero centavos (\$66'033,812.00)**, cantidad de la cual **cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$45'741,249.44)**, corresponden al financiamiento público de los partidos políticos; y el resto de **veinte millones doscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y dos pesos cero centavos (\$20'292,562.00)**, se destinarán para el gasto ordinario programado para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005) del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo Primero.- Las actividades a realizar por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil cinco (2005), se exponen en las Políticas y Programas Generales 2005, desglosados en siete (7) programas ordinarios denominados: "Fortalecimiento y Desarrollo Institucional"; "Fortalecimiento Democrático del Sistema de Partidos"; "Imagen Institucional y Difusión de la Cultura Política; Normatividad para el Funcionamiento del Instituto"; "Integración y

Organización del Servicio Profesional Electoral”; “Capacitación Electoral, Cultura Cívica y Equidad de Géneros” y “Coordinación Interinstitucional”; además de dos (2) programas extraordinarios denominados “Ajuste al Marco Geográfico Electoral” y “Propuesta de Reforma de Ordenamientos Electorales”.

En relación con los programas extraordinarios, la Comisión Permanente de la H. Legislatura del Estado, mediante oficio, marcado con el número 988 bis recibido en Oficialía de Partes del Instituto el día veintiuno (21) de febrero del año en curso, exhorta al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que, conforme a los tiempos y procedimientos legales, inicie las actividades necesarias para la redistribución electoral en el Estado. Por lo que respecta al Programa de la Propuesta de Reforma de Ordenamientos Electorales, queda sujeto a la decisión que tome el Consejo General.

Décimo Segundo.- Que la asignación presupuestal otorgada al Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco (2005), asciende a la cantidad de **veinte millones doscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y dos pesos cero centavos (\$20'292,562.00)**, la cual no es suficiente para llevar a cabo las actividades de los programas ordinarios y extraordinarios, aprobados por el Consejo General y el exhorto de la H. Legislatura del Estado con el objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Décimo Tercero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuenta con una reserva financiera por la cantidad de **ocho millones ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos con sesenta centavos (\$8'138, 975.60)**, cuya formación se describe a continuación:

EJERCICIOS FISCALES

	CONCEPTO	2002	2003	2004	SUMA
(+)	PRESUPUESTO AUTORIZADO	12,700,000.00	14,598,000.00	92,306,486.02	119,604,486.02
(-)	PRESUPUESTO EJERCIDO	11,165,372.67	13,002,833.31	86,706,400.24	110,874,606.22
(=)	REMANENTES PRESUPUESTALES	1,534,627.33	1,595,166.69	5,600,085.78	8,729,879.80
(+)	OTROS INGRESOS	191,500.00	474,685.20	1,355,181.89	2,021,367.09
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		119,467.48	756,910.61	876,378.09
	MULTAS A PARTIDOS POLITICOS	191,500.00	100,092.72	73,524.06	365,116.78
	DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS FIJOS		6,100.00		6,100.00
	VENTA DE BASES LICITACIONES			29,700.00	29,700.00
	REINTEGRO DE SEGURO CAMIONETA			74,932.50	74,932.50
	RETENCIÓN A PARTIDOS POR PÉRDIDA DE REGISTRO		249,025.00		249,025.00
	1% PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS			420,114.72	420,114.72
(-)	OTROS EGRESOS		841,491.83	1,770,779.49	2,612,271.32
	COMPRA DE TRANSFORMADOR PARA BODEGA (FEB. 2003)		159,000.00		159,000.00
	GASTO PREELECTORAL (NOV- DIC 2003)		682,491.83		682,491.83
	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (ABRIL 2004)			859,231.89	859,231.89
	MONITOREO DE MEDIOS (MAYO 2004)			793,500.00	793,500.00
	PRERROGATIVAS PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS (AGOSTO 2004)			118,047.60	118,047.60
	RESERVA ANUAL NETA	1,726,127.33	1,228,360.06	5,184,488.18	8,138,975.57

Nota: en el presupuesto ejercido del 2004 se incluyen \$ 2'173,682.78 que corresponden a los recursos comprometidos para licitaciones ejercidos en los meses de enero a marzo del 2005 y \$143,324.25 que corresponden al pago de complementario de bono de productividad de diciembre 2004 pagado en enero del 2005.

Cantidad que sumada con los **veinte millones doscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y dos pesos cero centavos (\$20'292,562.00)**, aprobados por la H. Legislatura del Estado, nos da un total de **veintiocho millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos treinta y siete pesos con sesenta centavos (\$28'431,537.60)**, monto que se propone para integrar el presupuesto de egresos para el año dos mil cinco (2005) del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo Cuarto.- Que en la propuesta de integración, aplicación y distribución de presupuesto para el presente año, que se pone a consideración de este Consejo, se incorporan las reservas financieras del Instituto a la partida del presupuesto de

egresos aprobado por la H. Legislatura del Estado, lo que permitirá desarrollar los programas aprobados para el presente ejercicio, precisados en el considerando anterior, aplicación que se describe a continuación por capítulos:

CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2005	GASTO CON RESERVAS FINANCIERAS		TOTAL
	GASTO ORDINARIO	GASTO ORDINARIO	REDISTRITACIÓN	
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES-	14,998,002.79	500,000.00	593,440.12	16,091,442.91
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS-	1,347,624.75	493,638.78	294,185.00	2,135,448.53
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES-	3,819,665.18	1,131,010.00	734,374.88	5,685,050.06
CAPÍTULO 4000.- SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS-		720,000.00		720,000.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES-	127,269.28			127,269.28
CAPÍTULO 6000.- OBRA PÚBLICA (EDIFICIO IEEZ)-		3,672,326.82		3,672,326.82
TOTAL	20,292,562.00	6,516,975.60	1,622,000.00	28,431,537.60

Décimo Quinto.- Que derivado de varias reuniones de trabajo de los integrantes del Consejo General y una vez integrado el presupuesto del Instituto para el presente ejercicio fiscal, se propone el incremento salarial del personal al servicio del órgano electoral en un porcentaje del cinco por ciento (5%) del salario que percibe, mismo que se otorgará mediante vales de despensa. Asimismo, se propone se incremente con efectos retroactivos a partir del primero (1°) de enero del presente año, el cual se verá reflejado en el pago de la primera quincena del mes de abril del año en curso.

Décimo Sexto.- Que en la propuesta final del presupuesto de egresos dos mil cinco (2005), en los diversos rubros de gasto y capítulos se contempla que el programa extraordinario de redistribución, se lleve a cabo con cargo a las reservas financieras del Instituto; asimismo, con estas complementar otros rubros de gasto y partidas de los programas ordinarios del presupuesto asignado por la H. Legislatura del Estado; tal y como se desglosa a continuación:

Capítulo 1000 relativo a Servicios Personales.

PARTIDA	CONCEPTO	GASTO CON ASIGNACIÓN 2005	GASTO CON RESERVAS FINANCIERAS		TOTAL
		GASTO ORDINARIO	GASTO ORDINARIO	REDISTRITACIÓN	
1101	DIETAS	2,894,084.64			2,894,084.64
1103	SUELDOS BASE	5,018,608.15		307,944.00	5,326,552.15
1201	HONORARIOS	110,000.00	125,000.00		235,000.00
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	206,325.18		17,108.00	223,433.18
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	1,177,963.93		58,656.00	1,236,619.93
1308	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES	153,000.00	125,000.00		278,000.00
1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUeldo Y SAL. CAID.		250,000.00		250,000.00
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	85,000.00		6,375.00	91,375.00
1410	CUOTAS AL IMSS	646,439.91		44,354.40	690,794.31
1411	CUOTAS AL INFONAVIT	290,746.22		11,582.88	302,329.10
1413	CUOTAS AL ISSSTEZAC	24,716.28			24,716.28
1505	ESTÍMULOS AL PERSONAL	200,000.00			200,000.00
1507	OTRAS PRESTACIONES	94,800.00			94,800.00
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	346,112.98		15,443.84	361,556.82
1509	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,664,759.13		131,976.00	2,796,735.13
1514	BONO ESPECIAL ANUAL	576,195.55			576,195.55
1803	IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DE TRABAJO	61,250.82			61,250.82
1515	BONO DE DESPENSA	448,000.00			448,000.00
SUMA		14,998,002.79	500,000.00	593,440.12	16,091,442.91

Para realizar las actividades relativas al programa extraordinario de redistribución, se requiere la contratación de personal eventual de veintidós (22) plazas, personal que será contratado por un plazo de tres (3) meses (mayo-julio), Gasto que se ejercerá de las reservas financieras del Instituto Electoral, así como

parte de las partidas relativas a compensaciones y honorarios por servicios eventuales y liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos.

Capítulo 2000, relativo a Materiales y Suministros.

PARTIDA	CONCEPTO	GASTO CON ASIGNACIÓN 2005	GASTO CON RESERVAS FINANCIERAS		TOTAL
		GASTO ORDINARIO	GASTO ORDINARIO	REDISTRITACIÓN	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	160,413.18		42,875.00	203,288.18
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	66,711.00			66,711.00
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	171,000.00	493,638.78		664,638.78
2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	24,000.00			24,000.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	138,688.57		40,250.00	178,938.57
2106	MATERIALES Y ÚTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	117,909.00		34,300.00	152,209.00
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	42,309.00			42,309.00
2301	REFACCIONES , ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	100,000.00			100,000.00
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	66,500.00			66,500.00
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	5,690.00			5,690.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,830.00			2,830.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	19,500.00			19,500.00
2502	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA EXTINGUIDORES	30,000.00			30,000.00
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	18,000.00			18,000.00
2603	COMBUSTIBLES, PARA VIÁTICOS	190,674.00		176,760.00	367,434.00
2604	COMBUSTIBLES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	114,000.00			114,000.00
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	19,000.00			19,000.00
2905	VARIOS	51,000.00			51,000.00
	SUMA	1,347,624.75	493,638.78	294,185.00	2,135,448.53

Dentro de este capítulo se contempla la partida 2103, correspondiente a material didáctico, que asciende a la cantidad de **seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos, setenta y ocho centavos (\$664,638.78)**, de los

cuales **cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos, setenta y ocho centavos (\$493,638.78)**, serán destinados al fortalecimiento de la cultura cívica y la participación democrática de la ciudadanía entre otros, para la adquisición de material bibliográfico del Centro de Información y Documentación Electoral, monto que se integra con los recursos que el Instituto recibió en el ejercicio fiscal 2004 por multas a Partidos Políticos por un monto de **setenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos, seis centavos (\$73,524.06)** y la cantidad de **cuatrocientos veinte mil ciento catorce pesos, setenta y dos centavos (\$420,114.72)** por el ingreso del uno por ciento (1%) para actividades específicas de los Partidos Políticos cuya entrega se confirmaría hasta aprobado el dictamen de los informes financieros de los partidos políticos del ejercicio fiscal 2004. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, párrafo 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Capitulo 3000, relativo a Servicios Generales.

PARTIDA	CONCEPTO	GASTO CON ASIGNACIÓN 2005	GASTO CON RESERVAS FINANCIERAS		TOTAL
		GASTO ORDINARIO	GASTO ORDINARIO	REDISTRITACIÓN	
3101	SERVICIO POSTAL		24,800.00		24,800.00
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	385,220.00			385,220.00
3104	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	16,563.00			16,563.00
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	146,288.00			146,288.00
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	17,460.00			17,460.00
3109	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	54,200.00			54,200.00
3115	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	8,250.00			8,250.00
3116	SERVICIO DE INCINERACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL	40,000.00			40,000.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES		742,750.00		742,750.00
3206	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,215.00			2,215.00
3301	ASESORÍA ASOCIADA A CONVENIOS,	117,000.00		100,000.00	217,000.00

	TRATADOS Y ACUERDOS				
3305	CAPACITACIÓN	200,000.00			200,000.00
3306	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	15,000.00			15,000.00
3307	SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS	0.00			0.00
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	35,383.00			35,383.00
3404	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	181,012.01			181,012.01
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	252,712.65			252,712.65
3409	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS			100,000.00	100,000.00
3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	149,070.00			149,070.00
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOB. Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	37,890.00			37,890.00
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	46,566.00			46,566.00
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	51,562.00			51,562.00
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	40,070.00			40,070.00
3505	SERVICIO DE LAVANDERÍA E HIGIENE Y FUMIGACIÓN	7,500.00			7,500.00
3601	IMPRESIÓN DE DOC. OFICIALES PARA LA PREST. DE SERV. PUB.		114,710.00		114,710.00
3602.1	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	313,235.00			313,235.00
3602.2	IMPRESIONES CIVILES Y CULTURALES	112,500.00			112,500.00
3602.3	INSERCIONES EN PERIÓDICOS LOCALES	117,000.00			117,000.00
3602.4	INSERCIONES EN PERIÓDICOS NACIONALES	60,000.00			60,000.00
3602.5	SPOTS Y DIFUSIONES EN RADIO	150,000.00			150,000.00
3602.6	INSERCIONES EN REVISTAS	40,000.00			40,000.00
3602.7	DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN	225,000.00			225,000.00
3603	GASTOS DE DIFUSIÓN Y CAMP. DE INFOR. (PARTIDOS POLÍTICOS)	202,925.52			202,925.52
3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN		217,000.00		217,000.00
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN		31,750.00		31,750.00
3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	283,000.00			283,000.00
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	65,000.00			65,000.00
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	101,683.00		146,774.88	248,457.88
3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	189,238.00		387,600.00	576,838.00
3827	GASTOS MENORES	56,790.00			56,790.00
3828	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN JUNTAS	41,332.00			41,332.00

3829	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	40,000.00			40,000.00
3830	SERVICIOS ASISTENCIALES	18,000.00			18,000.00
SUMA		3,819,665.18	1,131,010.00	734,374.88	5,685,050.06

Dentro de este capítulo se incluye una partida específica para la adquisición de tiempos en los medios de comunicación, los cuales serán asignados a los partidos políticos en calidad de prerrogativas para la difusión de sus actividades ordinarias en cumplimiento a lo prescrito por los artículos 52, párrafo 1, fracción I, y 53, párrafo 2, de la Ley Electoral; así mismo el artículo 23, párrafo 1, fracciones VIII y XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Capítulo 4000, relativo a Subsidios y Transferencias.

CONCEPTO 4300	PARTIDA 4320	GASTO CON ASIGNACIÓN 2005		GASTO CON RESERVAS FINANCIERAS	
		GASTO ORDINARIO	GASTO ORDINARIO	REDISTRITACIÓN	TOTAL
TRANSFERENCIAS PARA APOYO DE PROGRAMAS	APOYO A LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL PARA LAS TAREAS DE VIGILANCIA Y COADYUVANCIA EN LOS PROGRAMAS ESPECIALES DEL INSTITUTO		720,000.00		720,000.00

Que al no contemplarse en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio de Gasto 2005 una partida específica para cubrir un apoyo por gastos de representación, asesorías y viáticos a los representantes propietarios de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, por la coadyuvancia con el órgano electoral en actividades como son, asistencia a reuniones de trabajo de las distintas Comisiones, tareas y actividades a realizar con motivo de la vigilancia del operativo de campo de la redistribución del marco geográfico electoral del Estado, foro de

consulta, reforma electoral, verificación de integración de comités de los partidos políticos, entre otras. Por lo anterior, éste órgano máximo de dirección en uso de sus facultades legales propone incorporar en el concepto de gasto TRANSFERENCIAS PARA APOYO DE PROGRAMAS, la generación de una partida 4320 denominada: “APOYO A LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL PARA LAS TAREAS DE VIGILANCIA Y COADYUVANCIA EN LOS PROGRAMAS ESPECIALES DEL INSTITUTO”.

El monto a cubrir por concepto de apoyo a los representantes propietarios partidistas acreditados ante el Consejo General, se realizará exclusivamente cuando se lleven a cabo programas especiales y además se cuente con la suficiencia presupuestaria.

Capítulo 5000, relativo a Bienes Muebles e Inmuebles.

PARTIDA	CONCEPTO	GASTO CON ASIGNACIÓN 2005	GASTO CON RESERVAS FINANCIERAS		TOTAL
		GASTO ORDINARIO	GASTO ORDINARIO	REDISTRITACIÓN	
5101	MOBILIARIO	12,000.00			12,000.00
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	14,000.00			14,000.00
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y AUDIOVISUAL	15,269.28			15,269.28
5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOM.	25,000.00			25,000.00
5206	BIENES INFORMÁTICOS	61,000.00			61,000.00
SUMA		127,269.28			127,269.28

Dentro del presente capítulo se contempla la adquisición de bienes muebles, los cuales serán destinados a la sala de radio y cabina de comunicación social; así

como la adquisición de una impresora que requiere el área de diseño para la impresión de papelería oficial.

Capítulo 6000, relativo a Obra Pública.

PARTIDA	CONCEPTO	GASTO CON ASIGNACIÓN 2005	GASTO CON RESERVAS FINANCIERAS		TOTAL
		GASTO ORDINARIO	GASTO ORDINARIO	REDISTRITACIÓN	
6100	OBRA PUBLICA POR CONTRATO		3,672,326.82		3,672,326.82

El presente capítulo contempla la cantidad de **tres millones seiscientos setenta y dos mil trescientos veintiséis pesos, ochenta y dos centavos (\$3'672,326.82)** para avance de la construcción del edificio del Instituto; sin embargo, en caso de presentarse alguna actividad no prevista o contingencia, este recurso será destinado preferentemente para solventar tal circunstancia.

Al presente acuerdo se adjuntan los anexos que contienen el desglose de capítulos por partidas y su respectiva aplicación anual, así como el tabulador de remuneraciones salariales.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 38, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 4, 6, 14, 15, 16, 23 fracciones I, VIII, XXVI, XLII, LVIII, 28, 33, 42 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; Artículo 9, del Decreto de Egresos del Estado de Zacatecas para el

Ejercicio Fiscal dos mil cinco (2005), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba la incorporación de las partidas 4320 denominada: “APOYO A LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL PARA LAS TAREAS DE VIGILANCIA Y COADYUVANCIA EN LOS PROGRAMAS ESPECIALES DEL INSTITUTO” y la 3116 denominada “DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL”, para que formen parte del catálogo de cuentas del Instituto.

SEGUNDO: Se aprueba la integración de las reservas financieras al presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cantidad que asciende a **ocho millones ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos con sesenta centavos (\$8´138,975.60).**

TERCERO: Se aprueba ejercer y aplicar como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005 del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas un monto total de **veintiocho millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos treinta y siete pesos con sesenta centavos (\$28´431,537.60)** cantidad que se integra con **veinte millones doscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y dos pesos, cero centavos (\$20´292,562.00)** y **ocho millones ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos con sesenta centavos (\$8´138,975.60)** de las reservas financieras del Instituto, lo que cubre la ejecución de los programas ordinarios y el extraordinario relativo a la redistribución, de conformidad con lo expuesto en el considerando décimo cuarto del presente acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el monto de las dietas que perciben los Consejeros Electorales, así como el tabulador de los Servidores Electorales del Instituto

QUINTO: En su momento ríndanse los Informes correspondientes a las Autoridades correspondientes.

SEXTO: Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Lic. José Manuel ortega Cisneros

Consejero Presidente

Secretario Ejecutivo